

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Catarroja.
Plaza nº3 Plaza LES CORTS VALENCIANES, S/N , 46470, Catarroja, Tlfno.:
961964921, Fax:
961964927, Correo electrónico: p3cyp_catarroja@gva.es

N.I.G: 4609441220240004632

Tipo y número de procedimiento: Diligencias previas 692/2024

Investigado SALOME P.T y EMILIO A.T.

Abogado/a: EDUARDO DE URBANO CASTRILLO y JOSE MARIA BUENO
MANZANARES

Procurador/a: CARMEN RUBIO ANTONIO y ROSARIO MATEU GARCIA

A LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

EXPOSICIÓN RAZONADA RESPECTO DE D. CARLOS M.G.

La DANA no fue un fenómeno meteorológico imprevisto, fue anunciado con días de antelación, y su momento álgido, el día 29 de octubre de 2024, el día en que se perdieron la práctica totalidad de las 230 vidas, algunas fallecerían durante los días posteriores, fue previsto igualmente.

La investigación de la negligencia en la gestión de la DANA, con el resultado mortal y lesivo objeto de las presentes diligencias, no se puede circunscribir exclusivamente a los dos investigados, a Salomé P.T, Consellera de Justicia e Interior, ni a Emilio A.T., Secretario Autonómico de Emergencias, quienes ocupaban dichos cargos el 29 de octubre de 2024, sino que ha de extenderse de manera inevitable, por la evidente conexidad, a la vista de los indicios, pruebas, competencia y regulación normativa en materia de protección civil, así como a la inactividad negligente de quien fuera President de la Generalitat y actualmente sigue ostentando la condición de Diputado de Les Corts y en consecuencia aforado: Carlos M.G..

Los elementos probatorios aportados hasta la actualidad, y que justifican la elevación al Excmo Tribunal Superior de Justicia de Valencia no versan sobre la responsabilidad política y moral, sino que nos sitúan en un marco distinto: el de la responsabilidad penal.

La posición de garante como posteriormente se desgranará del President, se produce en una alternancia fundamentalmente de actuaciones omisivas, aunque algunas de carácter positivo. La negligencia se prolongó durante largas horas, los fallecimientos se iban sucediendo de manera imparable, sin que se tomaran decisiones básicas, con una falta de coordinación en la Administración Autonómica

presidida por el Sr M., lo que exige que la investigación se extienda a dicho aforado, quien en el presente momento ostenta la condición de diputado de Les Corts.

La cadena de negligencias se produjo de forma sucesiva y en la misma intervendrían presuntamente el Secretario Autonómico de Emergencias, la Consellera de Justicia e Interior y el Presidente de la Generalitat. El punto de unión de los eslabones, el engarce, lo constituía el pase de una situación de emergencia a otra y derivaría en una responsabilidad compartida, entre el escalón superior e inferior, pero a la vez la estructura jerárquica implicaría que el superior podía y debía supervisar y controlar lo que hacía el inferior, y en el caso del Presidente de la Generalitat, dicha responsabilidad se configura en un plano de mayor gravedad por las funciones y responsabilidad que la Ley le atribuye, y el conocimiento que tenía del grave riesgo mortal.

(...)

En todo caso ha de tenerse en cuenta que en el proceso de decisión en el envío del sistema ESAlert, en su contenido existe indicios de una eventual participación del Sr. President de la Generalitat por un triple motivo:

1º La condición del Sr. C. de Secretario Autonómico, Jefe de Gabinete del Sr. M. convierte los mensajes no en meras opiniones, o en consejos, sino en órdenes.

2º Especialmente relacionado con lo anterior está la estrecha relación personal que une al Sr. M. con el Sr. C., como puso de manifiesto en su declaración, actualmente ostentaría la condición de asesor de la oficina del expresidente de la Generalta.

3º Finalmente la expresión de “De confinar nada, Saló”, posee un carácter claramente imperativo. Rechaza frontalmente esa parte del contenido del mensaje.

Es preciso por ello transcribir el contenido de los mensajes que fueron cruzados entre la investigada Salomé P. y el Sr. C.. Estos mensajes van precedidos de una llamada a las 18:26 horas, hay que recordar que Salomé P. a las 17:01 horas le manifiesta su preocupación por que hay unas 100 personas afectadas en Utiel para rescatar. Estos mensajes sobre las 17:01 y las 17:17 ponen de manifiesto la situación en Utiel y termina diciendo que la UME no ha podido acceder con sus helicópteros. En buena lógica, teniendo en cuenta la estrechísima relación que vinculaba al President, su condición de Jefe de Gabinete, hubo de transmitir dicha circunstancia al President.

A partir de dicho momento se produce una conversación, que a cualquiera que la lea partiendo de un análisis objetivo ha de entender que se daban órdenes concretas.

El cruce de mensajes que se produce a las 19:54 horas tiene el contenido siguiente:

C.: Saló (19:54)

De confinar
nada por favor.

Calma (18:54)

Salomé P. responde en otro mensaje a las 19:56 en el que dice:

“Está la cosa muy mal”.

C. contesta (19:55) Ya mujer.

Salomé P. dice (19:55) Desbordamiento por toda la provincia.

C. contesta “Pero confinar una provincia es una barbaridad (19:55)

Una cosa es zonificar (19:55)

Salomé P. dice: Vamos a enviar mensajes de precaución (19:55)

C. contesta: Comarcas (19:55)

Salomé P. dice : “A todos”, 19:55.

C. contestando el mensaje Comarcas, dice : No se moja nadie.

C. comienza a decir comarcas.

Hoya de Biñol (19:56)

Ribera Alta (19:56)

Costera (19:56)

En fin (19:56)

Pero no toda la provincia (19:56)

Dice Salomé P. en otra sucesión de mensajes:

“Es que poco se queda fuera” 19:56.

Y comunicaciones afecta a todos. (19:56)

“Estamos en ello”

(19:56) Pedir

precaución a todos

(19:58)

Confinamiento áreas afectadas 19:58.

Y alejamiento (subir plantas) unos cuantos municipios (19:58).

C. sigue debatiendo el confinamiento:

“Salomé”

Per a confinar (20:08)

Hace falta un estado de alarma, 20:08

Y eso lo decreta la chica que tienes al lado (20:08)

La delegada (Calma)

Salomé P. dice: Si

Pero confinamiento lo podemos decretar por ley emergencias.

C. dice “Ja aplega el Presi” a las 20:15 horas.

Y a la posibilidad de acordar el confinamiento el Sr. C. responde:
“Ja aplega el Presi, a las 20:15 horas Se refiere a la llegada del CECOPI, aunque todavía no tendría su entrada en las instalaciones del CECOPI hasta las 20:28. Finalmente el testigo C. le dice respecto del confinamiento “Llevate aço del cap per favor”.

En definitiva una insistencia en el control de la emergencia que solo puede responder de forma lógica a que obedeciera instrucciones de su superior. Hay que recordar que el Sr C. se calificó como periodista, sin especiales conocimientos jurídicos y el tono que emplea es claramente imperativo, “de confinar nada”, “llévate aço del cap”, con una discusión sobre la extensión geográfica del contenido del mensaje. Se manifiesta por ello una voluntad de reducir la extensión de la alerta a determinados lugares, y a determinadas conductas.

El confinamiento, y pese a los mensajes del Jefe de Gabinete del Sr. M., está previsto en el Plan Especial frente al riesgo de inundaciones

como una medida de protección a la población y consiste en “el refugio de la población en sus domicilio, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida”. Y se incluye una cuestión de especial relevancia: Debe complementarse con las medidas de protección personal”. Las medidas de protección personal son: “aquellas medidas sencillas que pueden llevarse a cabo por la propia población”. Una medida sencilla que no incluyó en ningún caso el mensaje de las 20:11 horas era subir a zonas altas.

La directora del plan, la Sra. Salomé P., investigada en el presente procedimiento tenía en un principio importantes dudas sobre sus propias competencias, como puso de manifiesto el testigo Sr. Jorge S.. Esa indecisión, ese desconocimiento de aquello que podía acordar o no, generó una parálisis en los momentos decisivos y sería decisiva en el resultado mortal en la gestión de la emergencia.

Se apela finalmente por el Sr. C. en dicha conversación que mantiene con Salomé P. a que llega el Presidente, que es en definitiva una forma de decirle que se espere a la llegada inminente con el Presidente. Conocimiento de su llegada que solo puede producirse si había una comunicación constante entre el Sr. M. y su Jefe de Gabinete. El Presidente M. llegaría a las 20:28 horas. Ha de señalarse que esta hora concreta de llegada al CECOPI, fue revelada por la propia Generalitat Valenciana.

Una interpretación de la conversación en la que el testigo simplemente aconsejaría a la Consellera al mando de la emergencia es completamente inverosímil, no por lo manifestado por la investigada en el careo, sino por el simple tenor literal de los mensajes: son órdenes lo que expresa el Sr. C.. Como tampoco era cierta lo expresada en su primera declaración por el Sr. C. en la que se calificaba como periodista y sin conocimientos para asesorar. Si no tenía conocimientos técnicos lo único que podía era transmitir órdenes. Cuestión distinta es si se obedecieran o no, si los mensajes fueron acertados o erróneos, pero lo anterior, pese a su declaración, absolutamente oscilante muestra claramente que pretendía no asesorar, ni comentar, sino que se atendiera a lo que decía vía whatsapp. El Jefe de gabinete no le dice a quien era Consellera expresiones como que le parece, que piensa, que quizás se pudiera hacer de otra manera. Es absolutamente categórico. El Sr. C. le dice exactamente lo que tiene que ejecutar, le rebate extremos, le indica que solo es competente la Delegada del Gobierno, Pilar B.G., nombrada como chica de al lado. Todo ello indicaría una participación en el envío con retraso del mensaje.

La posibilidad de que el Presidente fuera ajeno a las ordenes expresadas por su Jefe de Gabinete resulta ilógico. Pero esa hipótesis, absolutamente improbable nos sitúa igualmente en un escenario de absoluto descontrol de gestión de la emergencia en la que no se impartían ordenes, ni instrucciones por quien ostentaba la condición de máxima autoridad. Dicha hipótesis partiría del presupuesto de que el Jefe de Gabinete asumiría las tareas propias del Presidente autonómico, tales como la procedencia y el contenido del mensaje, especialmente el análisis de las zonas afectadas, en tanto no se

incorporara al CECOPI el Presidente. El Sr. C. no era técnico, se calificó como periodista.

Esto muestra que la gestión como presidente autonómico de una emergencia de tal calibre era imposible llevarla a cabo desde un restaurante, en un paseo desde el restaurante el Ventorro hasta el parking al que acompañó a la periodista Maribel V., y desde allí hasta el Palau. En el camino al CECOPI sonó la alarma a las 20:11 horas. El traslado al CECOPI no revistió especial complejidad ni una extensa duración.

La estancia en el Palau fue cortísima, como han testificado los escoltas, y desde allí al CECOPI. En el camino sonaría la alarma de las 20:11 horas.

El presidente de la Generalitat, según la testifical del conductor que lo acompañó habría abandonado el CECOPI cerca de la una de la madrugada.

Los dos escenarios son indicativos de una negligencia clara:

-D A órdenes a través de su Jefe de Gabinete, retrasando y discutiéndose por un sinsentido, el alegado confinamiento, la limitación por comarcas.

-E stá totalmente ajeno a la situación, al envío del mensaje, a su contenido a la situación que se desarrolla en el CECOPI.

Una ajenidad y falta de coordinación entre los departamentos de la misma administración mortal que ha de resaltarse derivó en resultados mortales. La evitación de dicho resultado mortal precisaba de la implicación del President de la Generalitat, que contactara con la Conselleria de Justicia e Interior, a la cual había elegido como Consellera de emergencias, a pesar de su alegado desconocimiento de cualquier cuestión relativa a emergencias y se interesara que medidas se habían acordado, que solicitudes se había formulado.

Igualmente un análisis con las distintas Consellerias que pudieran verse afectadas y que medidas se habían adoptado.

En realidad, la Conselleria de Justicia e Interior no remitió a ninguna de las Consellerias ni orden, ni comunicación en relación con una emergencia de dicho calado. Así fue contestado, tras un requerimiento de esta Juez de Instrucció.

La Conselleria de Educación, cultura y Universidades contestó: no consta la recepción de solicitud de cooperación, solicitud de adopción de medidas ni comunicación alguna procedente de los órganos mencionados en relación con los hechos indicados, ni, en consecuencia la emisión de ninguna respuesta. En parecidos términos se pronunció la Conselleria de Agricultura, agua, ganadería y pesca en la que por parte del subsecretario de Agricultura, agua, ganadería y pesca se dijo que no costaba recibida solicitud de cooperación ni de adopción de medidas de protección a los ciudadanos por la Dana de 29 de octubre de 2024.

La Conselleria encargada de los servicios sociales, de la cual dependían los servicios de teleasistencia no consta que recibiera tampoco órdenes específicas sobre la emergencia. En este caso la Consellera asistió telemáticamente a parte de la reunión, la abandonó para asistir a una entrega de premios y fue sustituida por un cargo de

su propia Conselleria. La comunicación previa a personas tan vulnerables como las usuarias de teleasistencia que fallecieron el 29 de octubre de 2024, es obvio que falló. Nadie les alertó. El hecho de que se califique como teleasistencia no impide en modo alguno que se les llamara para alertar. La comunicación es bidireccional. No sólo está prevista para recibir llamadas de auxilio y ayuda. Una oportuna gestión y coordinación permite ponerse en contacto con los usuarios para alertarlos. Que no se llevara a cabo es una cuestión distinta.

La flagrante falta de coordinación y cooperación entre las distintas consellerías y específicamente la ausencia de cualquier orden por parte de la Conselleria de justicia interior en su día dirigida por la investigada la señora Salomé P., a las demás Consellerias, implica por las funciones propias del presidente de la Generalitat valenciana, anteriormente referidas, al señor Carlos M..

Una emergencia que exigía la puesta disposición de todos los órganos de la administración. Resulta sumamente contradictorio las afirmaciones reiteradas y también injustificadas de falta de colaboración, auxilio e información que se atribuye a órganos externos de la propia Generalitat Valenciana, administración autonómica que tenía encomendada la gestión de la emergencia y sin embargo obviar que la coordinación, la emisión de directrices u órdenes concretas fueran completamente inexistentes con consejerías con tanta relevancia como la de Agricultura y la de Educación y la que tenía encomendada los Servicios Sociales al objeto adoptar medidas de precaución.

La de Educación es de especial relevancia, ya que los desplazamientos de menores, el caso de los progenitores de los alumnos, e incluso del profesorado. No se estableció la suspensión de las clases. El menor --- junto con sus padres --- y --- fallecerían tras recoger estos últimos a su hijo del centro escolar en Aldaya. También fallecería ---, director del Instituto de IES de Cheste. Permaneció en el instituto hasta que todos lo hubieran abandonado. Dicha acción le costaría la vida.

Esto es especialmente significativo si atendemos a otros órganos educativos que sí que se adoptaron las medidas precisas. La conocida suspensión de clases adoptadas por la Universitat de Valencia.

Esa ausencia, esa pasividad en la adopción de medidas de coordinación, la falta de interacción con los cargos autonómicos del Presidente de la Generalitat, ante una situación de extrema gravedad optó por recluirse en el reservado de un restaurante, convertido en una oficina en la que le llevaron para firmar incluso algunos papeles, pero que no sirvió de centro de directivo, dado el escaso intercambio de las llamadas, la escasa duración de las mismas la falta interacción con los responsables autonómicos; dicha pasividad debe cabe calificarse como negligente y constituye un elemento decisivo en la producción del resultado mortal y lesivo que justifica la presente exposición razonada.

El presidente de la Generalitat estaba ausente en la gestación del envío de una alerta. La indecisión se mostraba en aspectos esenciales sobre la extensión del envío del Es Alert. Las demoras inexplicables que se producían hasta por cuestiones lingüísticas, la extensión geográfica. El presidente se muestra ajeno también sobre la petición de mayores recursos, la interacción entre las distintas administraciones al objeto de solicitarse recursos, en el ejemplo más decisivo como es el envío de los

agentes medioambientales para controlar el barranco de que no se dispusieran finalmente.

En realidad, desde el punto de vista de la Presidencia de la Generalitat de facto la emergencia se detuvo en el mismo momento en que se entró en el reservado en el restaurante.

Las posibles llamadas que se producían si atendemos al testimonio de la Sra. Maribel V. y a la carta previa que público no derivaban en inquietud alguna en la persona del Sr. M. mientras estaba en el Ventorro. Se mantenía en el interior del restaurante, durante el peor momento de la emergencia y las llamadas que se pudieron haber hecho no revisten ningún resultado positivo, ni ninguna actuación.

Si partimos de que según su testimonio, Las consideraciones o las órdenes que daba la consellera el señor C. se producían una previa indicación del President mostraría que Sr. Carlos M. permanecía ajeno a lo que hacía su propio secretario autonómico, quien se ha calificado como mano derecha y jefe de gabinete. Ello es independiente del carácter acertado o no instrucciones, en las que todo parecía gravitar sobre la procedencia o no del confinamiento, como si el problema residiera en una eventual restricción de la libertad de los ciudadanos cuando la cuestión era otra, salvaguardar la integridad física de los habitantes de las poblaciones que ya se encontraban afectados de manera gravísima por el avance de los desbordamientos en los cauces de los ríos.

Cuando se discutían cuestiones como confinar o no, las comarcas a las que debía de afectar ese supuesto confinamiento, concepto malentendido dado que de lo que se trataba simplemente un aviso de salvaguarda en las múltiples posibilidades de carácter lógico ante el avance del agua, ya habían fallecido con toda seguridad más de un centenar de personas y se aproximaba a cerca de los 200.

El nexo causal ante la pasividad del President de la Generalitat, las obligaciones propias de su cargo entre las que se encuentra la coordinación ante esta situación de emergencia, suponen que habrán de imputarse los fallecidos. El nexo común de una gran multitud de los fallecimientos, conforme revelan los vídeos, las declaraciones y la hora de los fallecimientos es la falta de avisos.

La localidad de Paiporta sufrió, como se ha expuesto anteriormente el mayor número de fallecimientos, los mismos se produjeron mientras estaba en el reservado, sin adoptar ningún tipo de medida, y habiendo dado por la mañana un mensaje de falsa seguridad a la población. Pero antes de Paiporta, poblaciones como Chiva, ya habían sufrido fallecimientos, y se había alertado a al 112, y otras poblaciones como Aldaya y Picanya, y en general la Horta Sud que padeció el desbordamiento de la Horta Sud.

Las tres cuencas de las que se derivaron fallecimientos, la del Turia, el barranco del Poyo y el Río Magro, que también sufrirían los desbordamientos.

En el relato de hechos referido ha de señalarse que la omisión de cualquier tipo de aviso tuvo un efecto relevante en múltiples casos, y la exclusión de responsabilidad. En este sentido se puede señalar caso

En realidad, nos encontraríamos ante la presencia de indicios de una absoluta negligencia en la coordinación y gestión de la emergencia en el nivel supremo de capacidad de decisión: El Presidente de la Generalitat Valenciana. Las negligencias de quienes asumían la gestión

de la emergencia en el nivel dos, como es el caso de la consellera y en el nivel cero y uno como será el caso del secretario autonómico, no pueden borrar la absoluta pasividad, ajenidad ante lo gravedad de lo sucedido, falta de coordinación entre distintas Consellerias que exigen la continuación de la investigación por los delitos de homicidios y lesiones imprudente.

La forma en que tuvieron lugar los fallecimientos, esta exposición describe diversas tipologías en las que se produjeron en los domicilios, garajes, en accidentes in itinere, así como en la vía pública. En todos ellos era factible lanzar un aviso a la población que alertara y evitara la producción del resultado.

La omisión equivalente al resultado, que se atribuiría al Presidente de la Generalitat se desprende del hecho de que en todos y cada uno de los casos referidos, es relevante que no se adoptaran medidas de alerta, precisas, concretas y a tiempo, desde un organismo el CECOPI, y desde una Conselleria a la cual podía el Presidente, conforme a la normativa legal, dar órdenes e instrucciones y llevar a cabo tareas de coordinación ante la evidente parálisis en que tuvo lugar en la adopción de medidas de salvaguarda.

Estos dos ámbitos de actuación no se produjeron en modo alguno, e incluso el alto riesgo se minimizó, derivando en los fallecimientos que son referidos en esta exposición razonada y que justifican a juicio de esta Juez de Instrucción se investigue la actuación del Presidente de la Generalitat.

Concurriría negligencia que ha de reputarse grave, por la permanencia, falta de atención en el tiempo, por el cargo que ocupaba y el resto de circunstancias descritas en la presente exposición, por lo que partiendo del resultado mortal y lesivo, su conducta podría ser incardinable en el art. 142 bis del Código Penal. El artículo 142 bis dispone: En los casos previstos en el número 1 del artículo anterior, el Juez o Tribunal podrá imponer motivadamente la pena superior en un grado, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad, en atención a la singular entidad y relevancia del riesgo creado y del deber normativo de cuidado infringido, y hubiere provocado la muerte de dos o más personas o la muerte de una y lesiones constitutivas de delito del artículo 152.1.2.º o 3.º en las demás, y en dos grados si el número de fallecidos fuere muy elevado.

Fdo. Nuria Ruiz Tobarra, Magistrada-Juez de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Catarroja, plaza nº 3.